

ANEXO II

SOLICITUD DE CAMPAÑA

(Es imprescindible acompañar, en la parte posterior de la solicitud, un croquis de la finca, señalando el límite de la zona de tratamiento e indicando los nombres de las fincas colindantes).

Don, con D.N.I. y domicilio en C/., núm., población, C.P.Teléfono

SOLICITA del Servicio de Protección de los Vegetales:

El tratamiento contra la «Oruga de la Encina» (*Tortrix viridana*) en la finca, del término municipal de, y sobre una superficie de Has., comprometiéndose a abonar a la Compañía adjudicataria del tratamiento aéreo el 50 % del coste de la aplicación, así como a cumplir las normas de utilización del producto y respetar su plazo de seguridad.

....., a de de 1992

Fdo.:.....

Enviar la solicitud a: Servicio de Protección de los Vegetales. Plaza de la Soledad, 5-1.^a - 06001-Badajoz. Teléfonos: 22 22 71 - 22 14 85. O bien: Servicio de Protección de los Vegetales. Apartado de Correos, 397 - 10080-Cáceres. Teléfono: 24 95 50.

CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA

CORRECCION de errores de 10 de febrero de 1992 de la Orden de 28 de enero de 1992, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones Juveniles para el año 1992.

Advertido error material en el artículo primero de la Orden de 28 de enero de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones Juveniles para el año 1992. (Publicada en el D.O.E. n.º 9 de 30 de enero de 1992) se procede a su oportuna rectificación.

En la página 152, 1.^a columna, dentro del artículo 1.^o, donde dice:

Programa 323 A, Concepto 480
Programa 323 A, Concepto 780

Debe decir:

Programa 323 A, Concepto 489
Programa 323 A, Concepto 789

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CORRECCION de errores de 10 de febrero de 1992 de la Orden de 28 de enero de 1992, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a Grupos y Asociaciones Juveniles para la contratación de jóvenes que presten servicios en las mismas.

Advertido error material en los artículos primero, sexto y noveno de la Orden de 28 de enero de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a Grupos y Asociaciones Juveniles para la contratación de jóvenes que presten servicios en las mismas (publicada en el D.O.E. n.º 9 de 30 de enero de 1992), se procede a su oportuna rectificación.

En la página 149, columna 2.^a, en el artículo 1.^o, donde dice:

Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles para la contratación de jóvenes que prestan servicios en las mismas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, Sección 13, Servicio 04, Programa 323 A, Concepto 480.

Debe decir: Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles para la contratación de jóvenes que prestan servicios en las mismas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, Sección 13, Servicio 04, Programa 323 A, Concepto 489.

En la página 150, columna primera, artículo 6.^o, apartado d), párrafo 1.^o, donde dice:

Número de contrataciones a realizar por las que se modifica su subvención.

Debe decir: Número de contrataciones a realizar para las que se solicita subvención.

En la página 150 y 151, columnas 2.^a y 1.^a respectivamente, en el artículo 9.^o, donde dice:

En la orden a la concesión de subvenciones gozarán de prioridad el Consejo de la Juventud de

Extremadura y las Asociaciones Juveniles que pertenezcan al mismo, teniéndose en cuenta los fines de la contratación y las tareas a realizar.

Debe decir: En orden a la concesión de subvenciones gozarán de prioridad aquellas solicitudes de acuerdo con los fines de la contratación y las tareas a realizar.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 16 de enero de 1992, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para acciones en materia de Migraciones.

Por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su art. 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su art. 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la Consejería de Emigración y Acción Social y cuya Disposición Final Primera faculta a la titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

ARTICULO 1.º

1.—Por la presente Orden se convoca públicamente a las entidades públicas y privadas que desarrollen actuaciones en materia de Migraciones en Extremadura o actuaciones orientadas a los destinatarios de la Ley de la Extremeñidad y que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes o inversiones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1992.

2.—La financiación podrá efectuarse a través de subvenciones o mediante la firma de convenios,

en los términos y con los requisitos que más adelante se expresarán.

3.—Asimismo, también podrán acogerse a esta convocatoria las personas físicas, pero tan sólo en relación al programa de investigación que se recoge en la presente Orden.

ARTICULO 2.º

A tenor de lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de la Extremeñidad, tendrán preferencia en la concesión de subvenciones las solicitudes que sean presentadas por las Asociaciones de Emigrantes legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña.

ARTICULO 3.º

Para optar a las subvenciones reguladas en la presente norma, los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa autonómica en materia de emigración.

ARTICULO 4.º

1.—Los programas financiables vía subvención son los que a continuación se relacionan:

A) Mantenimiento: incluyéndose dentro de esta modalidad los siguientes apartados:

a) Promoción de la participación de jóvenes en las actividades de carácter socio-cultural que desarrollen las asociaciones de emigrantes extremeños legalmente reconocidas.

b) Facilitación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, del conocimiento de la cultura extremeña.

c) Formación de formadores en costumbres populares extremeñas.

d) Colonias y campamentos para jóvenes hijos de emigrantes extremeños.

e) Viajes culturales a Extremadura de colectivos de emigrantes extremeños.

f) Promoción de productos extremeños.

B) EQUIPAMIENTO:

—Dotación a las asociaciones de emigrantes de mobiliario y otros materiales para ser utilizados exclusivamente en salas de lectura.

C) REFORMA:

—Ayudas para reparaciones de locales donde las asociaciones de emigrantes realicen su actividad.